Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas
=========

ORDENANZA XVI - Nº 31
(Antes Ordenanza 3114/12)

ARTÍCULO 1.- **Creación.** Créase el Sistema de Información Dinámica del Usuario del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- **Objetivo.** El sistema creado en el Artículo 1 tiene como fin principal, brindar a los usuarios del transporte urbano de pasajeros, un servicio efectivo de información acerca de las líneas de colectivos que pasan por cada parada, como así también del recorrido y horarios que las mismas efectúan.

ARTÍCULO 3.- **Implementación.** A los fines de la implementación del Sistema de Información Dinámica del Usuario, el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría que considere pertinente, debe arbitrar los medios necesarios tendientes a la realización de las siguientes acciones:

a) colocar en las paradas del transporte urbano de pasajeros, carteles indicativos con los números de líneas que pasan por las mismas, con la descripción de las calles y/o avenidas más importantes por donde desarrollan sus recorridos, como así también los días y los horarios de servicios, frecuencias y cualquier otra información que se considere de utilidad para el usuario;

b) solicitar a las empresas que conforman el Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas, la colocación de indicadores del número de línea en el costado y parte trasera de sus unidades de transporte;

c) instalar en todas las paradas o refugios del transporte urbano de pasajeros, un cartel de lectoescritura en sistema Braille para personas no videntes, el cual debe indicar los números de las líneas que pasan por las mismas;

d) contar con paradas inteligentes: que son aquellas en las que se instalan carteles electrónicos que exhiben la información mencionada en los puntos precedentes, como así también demoras y actualizaciones de horarios y recorridos.

ARTÍCULO 4.- **Autoridad de aplicación.** Determínase a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Posadas como autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- **Implementación del sistema.** La autoridad de aplicación es la encargada de organizar la implementación del presente sistema, la cual se debe realizar en forma gradual y progresiva, teniendo en cuenta para la colocación de los diferentes carteles indicadores de información al usuario:

a) la gran afluencia de usuarios con que cuenta cada parada;

b) la ubicación de las mismas, según se encuentren cercanas a hospitales, oficinas públicas y escuelas.

ARTÍCULO 6.- **Carteles en sistema Braille.** Para la colocación de carteles en sistema Braille, se tienen en cuenta prioritariamente las paradas céntricas cercanas a bancos y establecimientos públicos provinciales y nacionales (IPS, ANSES, AFIP, etcétera), como así también las cercanas a establecimientos de educación especial, a los fines de que las mismas resulten de utilidad para que las personas no videntes puedan trasladarse fácilmente y realizar trámites en la ciudad.

ARTÍCULO 7.- **De forma.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.